

Este concurso-oposición libre, de carácter nacional, se regirá por el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto número 1287, de 13 de julio de 1961, pudiendo tomar parte en el mismo cuantos aspirantes de nacionalidad española reúnan las condiciones generales determinadas en el artículo 17, además de las especiales que requieren las funciones a desempeñar. Entre aquellas se determina: no tener defecto físico, cumplimiento o declaración de exención del servicio militar y no rebasar la edad de treinta y cinco años, a menos que sea de aplicación la excepción de este límite por tratarse de operarios al servicio de las Jefaturas de Obras Públicas en las condiciones que dicho artículo expresa. Oportunamente deberán acreditar los aspirantes, en su caso, su carencia de antecedentes penales, así como haber observado buena conducta.

Los ejercicios tendrán lugar en esta capital en el día, hora y lugar que será fijado al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen.

Se fija el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, que se efectuará en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, pero que se cursará necesariamente por conducto de esta Jefatura, en cuyo registro se entregará o al que se hará llegar bajo sobre dirigido al señor Ingeniero Jefe y enviado por alguno de los medios que indica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviese, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse, siendo de tener en cuenta especialmente los que cita el artículo 26 del referido Reglamento.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia.

Los documentos justificativos de los méritos alegados, así como de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, deberán acompañarse a la instancia.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Celador tiene como misión específica de su cargo la dirección y vigilancia del trabajo de un sector determinado, ejerciendo funciones de mando sobre los Capataces de Brigada y Cuadrilla.

Debe poseer conocimientos de medición y distinción de materiales; obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Una vez adoptada provisionalmente por el tribunal la resolución pertinente, el aspirante clasificado en primer lugar, si no pertenece al Cuerpo de Camineros en activo, deberá presentar en el plazo de un mes desde que se le notifique dicha resolución, la documentación acreditativa de todos los extremos alegados en su instancia, cuyo detalle es el siguiente:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación facultativa expedida por el médico de A. P. D.
- c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio.
- d) Certificación de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.
- e) Libro de familia puesto al día, los aspirantes cuyo estado civil sea de casado o viudo.

La no presentación de estos documentos por los que tengan obligación de hacerlo, en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el aspirante haya podido incurrir por falsedad en su instancia. Cumplido lo anterior por el aspirante clasificado en primer lugar, si estuviese obligado a ello, se propondrá a la Superioridad su admisión definitiva, lo que no tendrá lugar caso contrario. En este caso, el Tribunal formulará, si así lo estima conveniente, propuesta adicional a favor del aspirante que siga en méritos al decaído en su derecho.

Pontevedra, 23 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola Sarría.—6203.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Capataz de Brigada, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 27 de agosto próximo pasado para celebrar concurso-oposición libre para proveer dos plazas de capataz de brigada, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

A dicho concurso-oposición podrá presentarse el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, correspondiente de cualquier provincia.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a través de la Jefatura de Obras Públicas en la que resida el interesado, en la que hará constar:

Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Salamanca, en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Capataz de Brigada tiene como misión realizar funciones similares a las del Celador, limitadas a una sección determinada o al mando de una brigada, pudiendo sustituir al Celador con plena eficacia en casos de ausencia, y, por tanto, deberá poseer conocimientos elementales y dotes de mando semejantes a las exigidas para los Celadores, como son: medición y distinción de materiales; obras de tierra, de fábrica, firme y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y medición); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuento de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Salamanca, 26 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.680.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de octubre de 1962 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Análisis matemático» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Santiago y La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Análisis matemático», 2.º y 3.º, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y la de «Matemáticas especiales», 1.º y 2.º, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las dos cátedras mencionadas al turno de oposición con el nombre de «Análisis matemático», 2.º y 3.º (para desempeñar en la de La Laguna la citada de «Matemáticas especiales», 1.º y 2.º).

Los aspirantes para ser admitidos a las mismas deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afecto